otra carta que les dio, en razon delas minsiones que se fazian para pro de la Villa, y fue dada en Vitoria veynte y dos dias de Enero, Era de mil y trezientos y quinze años. Vimos otra carta que les dio en razon de los molinos, y de las tiendas que se pudiessen fazer en la puerta ma yor, y fue dada en Vitoria veinte y dos dias de Enero Era de mil y tre zientos y quinze anos. Vimos otra carta que les dio en razon de la defensa de los Concejos, y fue dada en Vitoria veinte y dos dias de Ene to Era de mil y trezietos y quinze años. V imos otra carta que les dio + en razon del mollo de los molinos, y fue dada en Vitoria veinte y tres dias del mes de Nouiembre, Bra de mil y trezientos y quinze anos. Vimos otra carta que les dio en razo del agua, como la partiellen co. + munalmente entre si, y fue dada en Vitoria veinte y tres dias de Eneto Era de mil y trezietos y quinze anos. Vimos otra carta que les dio en razo de la tafureria como se partiesse en tres tercios, y sue dada en Vitoria dos dias del mes de Março, Era de mil trezientos y quinze anos. Vimos otra carta que les dio en razon de aque que non estauan guilados de cauallos, y armas, y fue dada en Valladolid quatro dias de Mayo Era de mil y trezientos y doze anos. Vimos otra carta que les dio en razon de las entregas, y de la védida dellas que fazie la justicia, dede que fue dada en Seuilla veinte y cinco dias de Abrit Era de mil ytrezientos y diez y ocho anos. Vimos otra carta que les dio en razon de las heredades que tienen los eligos, è fue dada en Seuilla veinte, y dos dias de Abril hera de mil y trezientos y dieziocho Anos. Vimos otra carta que les dio en razon de las contiendas que hauian vnos con otros, que las pudiessen adouar fasta diez dias, y sue dada en Seuilla veinte y cinco dias de Abril, Era de mil y trezietos y diez y ocho anos. Vimos otra carta que les dio, en razo de las casas de la Rexaca mieua que se aderiban, è sue dada en Toledo veinte y dos dias de Abril, Era de mil trezientos y diez y fiete anos. Vimos otra carta que les dio, en razon que pudiessen sacar, y meter sus mercadurias francas, libres de todo pecho, y fue dado en Seuilla Sabado onze dias del mes de Iulio, Era de mil trezieros y veinte años. El Cocejo de Murcia pidiero nos por merced, que les cofirmalemos estos privilegios, y estas cartas, y nos sobredicho Rey Don Sancho por les fazer bien, y merced confir mamosles estos priuilegios, y estas cartas y de rendemos, que ninguno no sea ossado delos passar cotra ellos, ni de ge los menguar en ninguna cofa y à qualquiera que lo fiziesse abra nuestra ira, y pecharnos

